



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	María Rubiela Rojas de Ruíz
Demandado	John Jaime Ruiz Rojas
Radicado	05001-40-03-005-2023-00138-00
Decisión	Rechaza Demanda
Interlocutorio	312

La presente demanda ejecutiva singular instaurada por la señora MARÍA RUBIELA ROJAS DE RUÍZ, en contra del señor JOHN JAIME RUIZ ROJAS, observa esta agencia judicial, que los hechos y pretensiones de la demanda no concuerdan con el título base de recaudo que se pretende hacer valer, con el cual, procura el cobro de una suma de dinero por concepto de intereses de mora y por otros conceptos que no se encuentran en el título base de recaudo, además que por tratarse de una demanda de menor cuantía, no puede actuar en causa propia.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Judicatura manifiesta a la parte actora, que toda vez que, el auto que inadmitió la demanda fue notificado por estados, la demandante no cumplió con lo de su carga, razón ésta por la cual, no cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.

Dispone el Numeral Primero del Artículo 90 del C. G. del P., que es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por la señora MARÍA RUBIELA ROJAS DE

RUIZ, en contra del señor JOHN JAIME RUIZ ROJAS, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.